



## UNIDAD JURÍDICA

**ORD. N°1483/2025.**

**ANT.:** Of. CTSS 359/13/2025 de fecha 15 de enero de 2025.

**MAT.:** Responde lo solicitado.

**ADJ.:** No hay.

**COPIAPÓ, 01 de agosto de 2025.**

**A:** Abogado Secretaría de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social  
Cámara de Diputados  
**SR. PEDRO MUGA RAMIREZ**

**DE:** Director Ejecutivo Suplente  
Servicio Local de Educación Pública Atacama  
**SR. DASLAV MIHOVILOVIC PÉREZ**



De mi consideración, junto con saludar, por medio del presente, y en atención al requerimiento realizado por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, por medio del Oficio CTSS 359/13/2025, se solicita *“esclarecer las denuncias de incumplimientos en pagos de bonos y aguinaldos”*.

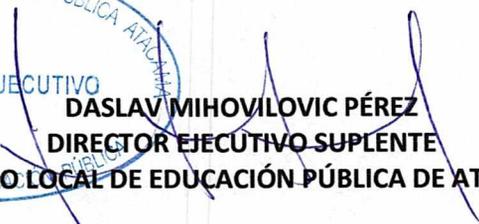
A lo anterior, y de acuerdo con lo informado por la Unidad de Remuneraciones de este Servicio, podemos precisar que, los pagos correspondientes a los bonos de vacaciones y aguinaldos de navidad se efectuaron el día 29 de enero del año 2025, conforme a lo establecido por la Ley N°21.724, del 03 de enero de 2025, que Otorga Reajuste General de Remuneraciones a las y los Trabajadores del Sector Público, Concede Aguinaldos que Señala, Concede otros Beneficios que Indica, y Modifica Diversos Cuerpos Legales.

Que, respecto al pago de las remuneraciones correspondientes al mes de diciembre del año 2024, estas fueron realizadas en tiempo y forma, de acuerdo con la normativa vigente, y dando cumplimiento a los procedimientos administrativos internos de este Servicio, efectuándose el pago de la remuneración el día 27 de diciembre del año 2024.

Es importante señalar que tanto la fecha de pago correspondiente a los bonos de vacaciones y aguinaldo, como la fecha de pago de las remuneraciones del mes de diciembre de 2024, fueron entregadas por el Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio.

Así las cosas, debemos consignar que el “retardo” en los pagos consultados, obedece al desfase producido entre la publicación de la Ley N°21.724, del 03 de enero de 2025, y la disposición de los recursos presupuestarios otorgados a este Servicio; en este tenor, nos encontramos sujetos a los plazos de tramitación de la normativa correspondiente, y la liberación del presupuesto, lo que no permite anticipar medidas tendientes a prevenir este tipo de situaciones.

Sin otro particular, **saluda atentamente a usted.**

  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
**DASLAV MIHOVILOVIC PÉREZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE  
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ATACAMA

**DMP/PNB/rrs**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Comisión de Trabajo y Seguridad Social Cámara de Diputados.
- Unidad Jurídica SLEP Atacama.
- Archivo Oficina de Partes SLEP Atacama.